

tamiento se llevará a cabo por medio de una planta de machaqueo móvil.

Se prevé una explotación de 10.000-15.000 m.³ anuales y una duración de 30 años.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

En el Estudio de Impacto Ambiental presentado tras la descripción del proyecto y el método de explotación, se relacionan las acciones potencialmente causantes de alteraciones.

Se realiza un estudio de tres alternativas técnicamente viables, justificando la solución adoptada tras el análisis de la capacidad de acogida del medio.

El inventario ambiental incluye la descripción de los siguientes factores ambientales: Geología, Climatología, Hidrología, Hidrogeología, Edafología, Fauna, Vegetación, Paisaje y Medio Socioeconómico.

Tras la identificación y descripción de impactos se realiza una valoración de impactos y se proponen las medidas correctoras necesarias para evitar y/o corregir los impactos negativos derivados de la explotación.

Las medidas propuestas se resumen a continuación:

- Riego continuo de viales de explotación y acceso.
- Utilización de captadores de polvo o barrido de agua en las perforaciones.
- Realizar el mayor número de instalaciones y operaciones de obra dentro del recinto de la parcela.
- Evitar trabajos nocturnos con profusión de luces y emisión de ruidos.
- Control periódico de la maquinaria y elaboración de un Plan de Explotación de las instalaciones.
- Evitar incineraciones de material sobrante.
- Adecuación de vías de comunicación mediante mínimo movimiento de tierras, trazados adaptados a la topografía y dimensiones adecuadas.
- Recuperación, acopio y traslado de suelo fértil para su utilización en labores de restauración.
- Favorecer la recolonización del suelo por la vegetación natural diferenciando zonas de distintas características.
- Preparación del terreno para plantaciones.

— Realización de siembras o hidrosiembras en todos los taludes desnudos con pendiente superior al 15%.

— Vallado perimetral con malla cinegética, sin alambre de espino.

— Construcción de zanjas de drenaje.

— El vial de entrada a las instalaciones presentará un trazado en forma de ese abierta respecto a la vía pecuaria que dé acceso a la cantera, de forma que desde la entrada no sean vistas las instalaciones.

— Al abandono de la instalación se procederá al desmontaje de toda la maquinaria, equipos y obra civil, realizando labores de explanación, extendido de tierra vegetal y plantación de encinas en toda la superficie.

El Estudio de Impacto Ambiental se complementa con un Plan de Restauración que establece cuatro etapas a ejecutar para la recuperación de la cubierta vegetal: Limpieza, regulación y acondicionamiento morfológico, recubrimiento e instalación del suelo y revegetación.

Se incluye presupuesto y calendario para la restauración.

Por último se establece un Plan de vigilancia y control que se centrará en dos aspectos:

- Hacer cumplir las medidas correctoras procurando adaptarlas a posibles variaciones que puedan surgir en el transcurso de la ejecución del proyecto y estudiando, si fuera necesario nuevas soluciones para corregir las deficiencias.
- Por otro lado, se cuidará escrupulosamente de ejecutar el Plan de restauración propuesto.

Mérida, 19 de julio de 1999.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 3 de agosto de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/14564.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en: Bada-

joz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 1 S/nueva numeración L.A.M.T. Alconera-Zafra.

Final: Apoyo n.º 31 S/nueva numeración L.A.M.T. Alconera-Zafra.

Términos municipales afectados: Zafra - Alconera.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV.: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio - Acero.

Longitud total en Kms.: 5,678.

Apoyos: Metálico - Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 31.

Emplazamiento de la línea: Próximo a Ctra. C-435, tramo Alconera, en los TT.MM. de Zafra y Alconera.

Presupuesto en pesetas: 17.194.095.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-1.788/14.564

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 3 de agosto de 1999.

El Jefe de Servicio de Ord. Industrial,
Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de abril de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en Medellín.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de abril de 1999, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Gerencia de Patrimonio de RENFE, y los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136. de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º - Aprobar definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Medellín.

2.º - Publicar como Anexo a esta Resolución la Normativa Urbanística.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir